

INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA

Manuel Atienza considera al Derecho como fenómeno complejo, admite su comprensión y realización desde diversos enfoques (estructuralista, funcional y valorativo). La concepción moderna del Derecho hace posible su comprensión y operatividad desde una perspectiva práctica: el Derecho como argumentación. En efecto, a su decir, ya no se trata de la pura concepción normativa que limitaba el Derecho a su plano legal, al mundo de las normas jurídicas como expresión de la voluntad del legislador en las que nace, desarrolla y agota el Derecho; tampoco, la visión axiológica que devela los valores y fines perseguidos por el ordenamiento jurídico en la vida de sociedad, y que sirven de soportes ideológicos al Derecho y la Ley.

Manuel Atienza, en su obra "El Derecho como Argumentación", admite su consideración triádica desde una perspectiva estática en la que lo fundamental es su carácter normativo, su estructura, las normas y sus características, sus fines, por contraposición al enfoque funcional que viene a ser la vertiente dinámica de cómo actúa el mismo, esto es, el Derecho en acción, en movimiento a través de los mecanismos que propician su puesta en ejecución, para el cumplimiento de unos cometidos jurídico político-sociales de carácter superior en la sociedad de que se trate: para qué sirve cada uno de sus elementos, qué necesidades individuales o colectivas aspira satisfacer y bajo qué condiciones. En fin, se trata de un enfoque realista que enriquece y complementa el primer enfoque. Una tercera consideración se detiene y aborda el Derecho desde la perspectiva valorativa crítica del Derecho, esto es, los requisitos que debería cumplir desde un punto de vista modélico.

Ello se conecta sin duda, en opinión propia, con la dimensión axiológica, esto es, los valores que consagra, protege y los fines que aspira alcanzar en la vida social; se trata del Derecho en acción, pero en función del plexo axiológico de los intereses que protege y los valores que propugna y salvaguarda de manera explícita o implícita,

y que se deben ser leídos y evaluados dependiendo del momento, el lugar y las condiciones culturales de la sociedad que regula ese derecho, ya para dar por satisfechas sus aspiraciones, o bien para orientar su evolución al logro de sus cometidos esenciales.

Entre las muchas perspectivas de estudio que ofrece el tema de la visión del Derecho, hay dos enfoques fundamentales desde los cuales puede emprenderse y aprehenderse el tema (estático-dinámico). El aspecto estático guarda relación con su estructura, mientras que su enfoque dinámico entraña su comprensión desde su realización práctica. Y como quiera que, la realización de éste no es una cuestión que se produce de manera espontánea, ha lugar a la intervención de los sujetos a quienes se dirige éste, ello entronca con la idea de que el Derecho en su aplicación demanda de una actividad no sólo cognoscitiva, sino ejecutiva, que requiere su interpretación, aplicación y argumentación al objeto de su aplicación específica, sin desconocer el contexto de la producción legislativa que plantea no pocos problemas de argumentación.

REFERENCIA:

Gil, B., Portillo, C. y Vilorio, J. (2012). Ensayo sobre las teorías de la argumentación según Manuel Atienza. Recuperado de: http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Prof_Bartolome/bart5.pdf